



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas  
y Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Tercer Convenio Modificatorio  
al Contrato 050GYR041N00524-  
001 Servicio de Guardería a  
través de Terceros en los  
Esquemas Vecinal Comunitario  
Único.

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **050GYR041N00524-001**

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR041N00524-001 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA A TRAVÉS DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA, Y POR LA OTRA, LOS AMIGUITOS TETLA, A.C. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ BENJAMÍN FLORES DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio circular Numero 99001300000/579/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número **ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES**, emitido el 25 de abril de 2023 por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO”, por el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.

II.- Con fecha 29 de diciembre de 2023, “LAS PARTES” celebraron el contrato 050GYR041N00524-001, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema vecinal comunitario único para los ejercicios 2024-2028, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca “EL INSTITUTO” y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por “EL INSTITUTO” y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATO”.

III.- En la Cláusula Séptima de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“LAASSP”).

IV.- Con fecha 13 de febrero de 2024, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificatorio Uno a “EL CONTRATO” a efecto de modificar los párrafos primero, segundo, tercero y sexto, de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

V.- Con fecha 26 de abril de 2024, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificatorio Dos a “EL CONTRATO” a efecto de modificar el párrafo sexto, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

VI.- La Cláusula Segunda de “EL CONTRATO”, establece que en caso que “EL PROVEEDOR” no solicite ser evaluado dentro de los cinco días naturales siguientes a la conclusión de su primer trimestre de su vigencia, “EL INSTITUTO” le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2024, para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de septiembre de ese mismo año, conforme a los criterios que para tal fin emita esté, considerando los requisitos e indicadores establecidos en dicha Cláusula.

VII.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Segunda de “EL CONTRATO”, “EL INSTITUTO”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas  
y Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Tercer Convenio Modificatorio  
al Contrato 050GYR041N00524-  
001 Servicio de Guardería a  
través de Terceros en los  
Esquemas Vecinal Comunitario  
Único.

evaluó durante el mes de agosto el servicio de guardería que viene otorgando **"EL PROVEEDOR"** en la unidad U-0433, a fin de determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de septiembre de 2024.

VIII.- Mediante oficio circular 099001300000/452/2024 del 02 de agosto de 2024, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil dio a conocer a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal de **"EL INSTITUTO"**, así como de sus Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, los Criterios y actividades para la evolución de guarderías de prestación indirecta para determinar la cuota aplicable a partir de septiembre para contratos con vigencia 2024-2028.

IX.- Por oficio circular 099001300000/206/2024 del 26 de marzo de 2024, el Director de Prestaciones Económicas y Sociales, informó a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal de **"EL INSTITUTO"**, así como de sus Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, las cuotas unitarias mensuales vigentes a partir del primer día hábil del mes de abril de 2024.

X.- Una vez efectuada la evaluación del servicio prevista para el mes de agosto de 2024, con oficio 3090011501000/0814/2024 de 29 de agosto de 2024 que **"EL INSTITUTO"** hizo del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** el día 29 de agosto de 2024, le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de septiembre de 2024 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-0433.

XI.- Mediante oficio 3090011501000/0814/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Óscar Rolando Ávila Galván Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, a efecto de modificar el sexto párrafo de la Cláusula Segunda, de **"EL CONTRATO"**, toda vez que para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a **"EL PROVEEDOR"** derivada de la evaluación que se le practique, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

## DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"RIIMSS"**), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (**"POBALINES"**), la Dra. María Aurora Treviño García en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, el C. Elías Ayometzi Ilhuicatzi, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de **"EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala.

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"RLAASSP"**), 8, párrafo primero, del **"RIIMSS"**, numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las **"POBALINES"**, el Dr. Óscar Rolando Ávila Galván, Titular de la Coordinación de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas  
y Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Tercer Convenio Modificatorio  
al Contrato 050GYR041N00524-  
001 Servicio de Guardería a  
través de Terceros en los  
Esquemas Vecinal Comunitario  
Único.

Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"** en el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de Adjudicación Directa número ADJ-GUARDEÍA-452-2023, del cual se deriva **"EL CONTRATO"** y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del **"RLAASSP"**, los numerales 4.24 y 5.3.1 de las **"POBALINES"**, el C. Elías Ayometzi Ilhuicatzí, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de **"EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, es el servidor público que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en **"EL CONTRATO"** y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del **"RLAASSP"**, los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las **"POBALINES"**, el C. Elías Ayometzi Ilhuicatzí, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de **"EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, es el servidor público que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva **"EL CONTRATO"**, participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

I.7 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** con cuenta contable **42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta"**, con folio de solicitud **0000008291** del 29 de agosto de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. José Benjamín Flores de la Mora** en su carácter de **Representante Legal**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 52 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"** y 80 del **"RLAASSP"**, así como lo señalado en las Cláusulas Segunda y Séptima de **"EL CONTRATO"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**, a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a **"EL PROVEEDOR"** por cada niño



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas  
 y Sociales.  
 Departamentos de Guarderías.

Tercer Convenio Modificatorio  
 al Contrato 050GYR041N00524-  
 001 Servicio de Guardería a  
 través de Terceros en los  
 Esquemas Vecinal Comunitario  
 Único.

derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería U-0433, como se observa a continuación:

Dice: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA que deriva de la ofertada por **"EL PROVEEDOR"** contenida en el **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"**, que expresado en moneda nacional es:

\$5,686.86 (Cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.)

Para quedar como sigue: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, misma que sustituye a la ofertada por **"EL PROVEEDOR"** contenida en el **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"**, que expresado en moneda nacional es:

\$ 5,544.83 (Cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N)

**SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"** y **AL PRIMER** y **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**TERCERA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por Quintuplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, el 18 de septiembre de 2024 quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR:  
**"EL INSTITUTO"**




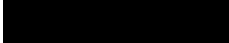
SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA.	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA.	[REDACTED]
C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI.	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.	[REDACTED] ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
DR. ÓSCAR ROLANDO ÁVILA GALVÁN.	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	[REDACTED] PERSONA QUE INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE

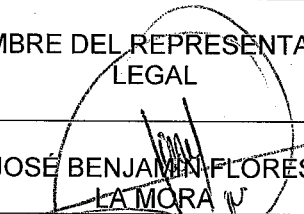


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas  
y Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Tercer Convenio Modificatorio  
al Contrato 050GYR041N00524-  
001 Servicio de Guardería a  
través de Terceros en los  
Esquemas Vecinal Comunitario  
Único.

C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI 	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	 PERSONA QUE INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE
C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI 	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	 PERSONA QUE INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	PERSONA MORAL	R.F.C.
C. JOSÉ BENJAMÍN FLORES DE LA MORA 	LOS AMIGUITOS TETLA A.C.	ATE-910803-7E7

SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113-FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO TRES DEL CONTRATO 050GYR041N00524-001 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN 9 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas  
 y Sociales.  
 Departamentos de Guarderías.

Tercer Convenio Modificatorio  
 al Contrato 050GYR041N00524-  
 001 Servicio de Guardería a  
 través de Terceros en los  
 Esquemas Vecinal Comunitario  
 Único.

## ANEXO NUMERO 1 (UNO)



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
 Coordinación del Servicio de Guardería  
 para el Desarrollo Integral Infantil

Circular No. 09 90 01 300000/ 452 /2024

**Criterios y actividades para la evaluación de guarderías de prestación indirecta para determinar la cuota aplicable a partir de septiembre para contratos con vigencia 2024 - 2028**

**Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.**

### Presentes

Con el objetivo de difundir los criterios y actividades para la evaluación y determinación de la cuota aplicable a partir de septiembre, conforme a lo establecido en los contratos de prestación del servicio de guardería suscritos desde el mes de diciembre 2023 en adelante, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

### CIRCULAR

#### 1. Marco de referencia

- 1.1 Artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Artículos 2, fracciones IV, inciso a), V y VI; 4, 5, 6, 81, fracciones I, II, IV y V; 64, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.3 Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.4, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

#### 2. Antecedentes

En los contratos de prestación del servicio de guardería, derivados de los procedimientos de contratación implementados por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) a fin de dar continuidad a la prestación indirecta del servicio de guardería en el periodo 2024-2028, se establece en la Cláusula "MONTO DEL CONTRATO" que, en caso de que el proveedor no solicite al Instituto la evaluación una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes en que se evalúe, el Instituto le realizará una evaluación durante agosto 2024, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir de septiembre 2024 conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto.

#### 3. Criterios y actividades.

- 3.1 Corresponde a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, a través de su Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, realizar las evaluaciones correspondientes.
- 3.2 Las acciones para realizar la evaluación deberán apegarse a lo establecido en la presente Circular y en el documento *Criterios y actividades para la evaluación de guarderías de*

Presidencia de la República, tel. 478, Pórtico María Añón, Cdad. Juárez, Estado Coahuila de Zaragoza, C. P. 27000, Ciudad de México  
 tel. (55) 5247 4729, 4728, 4729, 4730, 4731, 4732, 4733, 4734, 4735, 4736, 4737, 4738, 4739, 4740, 4741, 4742, 4743, 4744, 4745, 4746, 4747, 4748, 4749, 4750, 4751, 4752, 4753, 4754, 4755, 4756, 4757, 4758, 4759, 4760, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765, 4766, 4767, 4768, 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4780, 4781, 4782, 4783, 4784, 4785, 4786, 4787, 4788, 4789, 4790, 4791, 4792, 4793, 4794, 4795, 4796, 4797, 4798, 4799, 4800, 4801, 4802, 4803, 4804, 4805, 4806, 4807, 4808, 4809, 4810, 4811, 4812, 4813, 4814, 4815, 4816, 4817, 4818, 4819, 4820, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828, 4829, 4830, 4831, 4832, 4833, 4834, 4835, 4836, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4852, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4863, 4864, 4865, 4866, 4867, 4868, 4869, 4870, 4871, 4872, 4873, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4879, 4880, 4881, 4882, 4883, 4884, 4885, 4886, 4887, 4888, 4889, 4890, 4891, 4892, 4893, 4894, 4895, 4896, 4897, 4898, 4899, 4900, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4906, 4907, 4908, 4909, 4910, 4911, 4912, 4913, 4914, 4915, 4916, 4917, 4918, 4919, 4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 4951, 4952, 4953, 4954, 4955, 4956, 4957, 4958, 4959, 4960, 4961, 4962, 4963, 4964, 4965, 4966, 4967, 4968, 4969, 4970, 4971, 4972, 4973, 4974, 4975, 4976, 4977, 4978, 4979, 4980, 4981, 4982, 4983, 4984, 4985, 4986, 4987, 4988, 4989, 4990, 4991, 4992, 4993, 4994, 4995, 4996, 4997, 4998, 4999, 5000



2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas  
 y Sociales.  
 Departamentos de Guarderías.

Tercer Convenio Modificatorio  
 al Contrato 050GYR041N00524-  
 001 Servicio de Guardería a  
 través de Terceros en los  
 Esquemas Vecinal Comunitario  
 Único.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
 Coordinación del Servicio de Guardería  
 para el Desarrollo Integral Infantil

prestación indirecta para determinar la cuota aplicable a partir de septiembre para contratos con vigencia 2024 - 2028 anexos a la presente Circular.

- 3.3 El administrador del contrato será el responsable de verificar que en la Cláusula "MONTO DEL CONTRATO", de los instrumentos jurídicos de referencia se contemple la realización de la evaluación durante agosto 2024 para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir de septiembre del presente, a los proveedores que no hayan sido evaluados al término del primer trimestre de vigencia del contrato.
- 3.4 Anexo al presente, se remite el modelo de convenio modificatorio para formalizar la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir de septiembre 2024, que obtenga cada guardería como resultado de la evaluación que se realice en agosto.

**4. Seguimiento y consulta.**

- 4.1 Corresponderá a la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil el seguimiento y apoyo para la implementación de lo contenido en esta Circular.
- 4.2 Para ello, podrán dirigir sus consultas sobre el contenido del presente al Mtro. Ismael Ruiz Fraga, Titular de la División de Evaluación y Monitoreo del Servicio de Guardería, [ismael.ruiz@imss.gob.mx](mailto:ismael.ruiz@imss.gob.mx); al Dr. Víctor Manuel Pérez Robles, Titular de la División de Expansión del Servicio de Guardería, [victor.perezro@imss.gob.mx](mailto:victor.perezro@imss.gob.mx), en lo concerniente a cuotas y a la Lic. Erika Teresa Suárez Saavedra, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería, [erika.suarez@imss.gob.mx](mailto:erika.suarez@imss.gob.mx), en lo referente al modelo de convenio modificatorio.

Ciudad de México a 02 de agosto de 2024.

Director de Prestaciones Económicas y Sociales
<b>Dr. Mauricio Hernández Avila</b>
Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil
<b>Mtra. Mariana Montserrat Tajonar Miranda</b>

Anexo: lo que se indica.

Cc.p. Mtra. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.

Presidencia de la República, No. 201, Pórtico Nuevo Afoa, Cuajalajara, Alcaldía Cuajalajara, C.P. 70500, Ciudad de México  
 Tel. 055 5624 0724 (línea 2024) Fax. 055 5624 0724 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas  
 y Sociales.  
 Departamentos de Guarderías.

Tercer Convenio Modificatorio  
 al Contrato 050GYR041N00524-  
 001 Servicio de Guardería a  
 través de Terceros en los  
 Esquemas Vecinal Comunitario  
 Único.

**ANEXO NUMERO 2 (DOS)**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
**DESCONCENTRADA TLAXCALA**  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Tlaxcala, Tlax., 29 de agosto de 2024.

Of N° 3090011501000/0814/2024

**LOS AMIGUITOS TETLA, A.C.**  
 Presente

Derivado del Oficio circular 09 90 01 300000/452/2024 emitido por el Director de Prestaciones Económicas y Sociales Dr. Mauricio Hernández Ávila y la Lic. Mariana Monserrat Tajonar Miranda, Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, de fecha 02 de agosto de 2024, en el que establece que "EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito en el mes de septiembre de 2024, para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Segunda del contrato, el Instituto evaluó durante el mes de agosto el servicio de guardería que viene otorgando el proveedor en la unidad U-0433, a fin de determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de septiembre de 2024.

**En atención al oficio anteriormente citado, se le informa lo siguiente:**  
 Informó la cuota unitaria mensual aplicable a partir de septiembre de 2024 por la prestación del servicio que otorga la guardería número **U-0433** la cual será de **\$5,544.83**

**En atención al oficio anteriormente citado, se le solicita manifieste por escrito lo siguiente:**  
 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda del contrato derivada de la evaluación que le fue practicada en el mes de agosto de 2024.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente,

**Dr. Oscar Rolando Ávila Galván**  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

*[Handwritten Signature]*  
 Oscar Rolando Ávila Galván

*[Handwritten Signature]*  
 Línea Clave del proveedor  
 ESCRITO EN LA OFICINA DE  
 ADQUISICIÓN DE BIENES  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 EN TÉRMINOS DEL OFICIO  
 3090011501000/0814/2024

*[Large handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

Libramiento Poniente Av. Politécnico Nacional S/N, C.P. 90000, San Diego Matepec,  
 Tlaxcala, Tlax., Teléfono 246 66 80432





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas  
y Sociales.  
Departamentos de Guarderías.

Tercer Convenio Modificatorio  
al Contrato 050GYR041N00524-  
001 Servicio de Guardería a  
través de Terceros en los  
Esquemas Vecinal Comunitario  
Único.

GUARDERIA VECINAL COMUNITARIO UNICO NO. U-0433

## "LOS AMIGUITOS TETLA A.C."

Calle Rep. Del Salvador No. 37 Tetla de la Solidaridad, Tlax. Tel. 2414120345



TLAXCALA, TLAX. A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL IMSS OOAD  
TLAXCALA

CONVOCANTE

El Que Suscribe **C. José Benjamín Flores De La Mora** En Mi Carácter De Representante Legal De La Denominada **Los Amiguitos Tetla A.C.** Derivado Del Oficio Circular 09 90 01 300000/015/2024 Emitido Por El Director De Prestaciones Económicas Y Sociales Dr. Mauricio Hernández Ávila, Y La Lic. Mariana Monserrat Tajonar Miranda, Coordinadora Del Servicio De Guardería Para El Desarrollo Integral Infantil De Fecha 02 De Agosto De 2024.

En Atención Al Oficio Anteriormente Citado, Se Le Informa Lo Siguiente: Informo La Cuota Unitaria Mensual Aplicable A Partir De Septiembre De 2024 Por La Prestación Del Servicio Que Otorga La Guardería U-0433 La Cual Sera De \$5544.83.

En Atención Al Oficio Anteriormente Citado, Es Mi Voluntad Celebrar El Presente Convenio Modificatorio, A Efecto De Modificar El Párrafo Sexto De La Clausula Segunda Del Contrato Derivada De La Evaluación Que Fue Practicada En El Mes De Agosto De 2024.

Lo Anterior, Con Fundamento En El Artículo 44 Y 52 De La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Servicios Del Sector Publico, Así Como 80 Del Reglamento De La Ley De Adquisición Arrendamientos Y Servicios Del Sector Publico.

Sin Otro Particular Me Despido De Usted Y Quedo En Espera De La Nueva Fecha De Firma Del Contrato Modificatorio.

Atentamente.

C. José Benjamín Flores De La Mora.  
Representante Legal.

